

EDICTO No. 2025-698

En la presente solicitud de registro N° 318673 de la Marca CHULA TULUM, en la(s) clase(s) 0 de 23 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad CHULAPA, CORP., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: WBC PARTNERS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13717 PANAMA, 20 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318673, de la Denominación comercial, denominada CHULA TULUM, propiedad de CHULAPA, CORP. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 0.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 29810807 de 20 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-699

En la presente solicitud de registro N° 312414-01 de la Marca IMPERIAL, en la(s) clase(s) 29 de 2 de mayo de 2024, propiedad de la Sociedad FLORA FOOD GLOBAL PRINCIPAL B.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BENEDETTI CL ABOGADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13720 PANAMA, 20 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 312414-01, de la Marca de productos, denominada IMPERIAL, propiedad de FLORA FOOD GLOBAL PRINCIPAL B.V. , sociedad organizada según las leyes de PAÍSES BAJOS (REINO DE LOS), para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 29.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 131511333 de 30 de abril de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-700

En la presente solicitud de registro de la Marca 307612-01, propiedad de la Sociedad TAMAYO RECORDS INT, S.A., a través de su apoderado legal ABREGO P. ROGER A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: **ABREGO P. ROGER A.**

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13725 PANAMA, 20 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO **CONFIRMAR**, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13725 de 20 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-700 fijado el 21 de agosto de 2025, por el cual se declaró **ABANDONADA** la solicitud de Registro No. 307612-01 de la Marca de Productos denominada TAMAYO RECORDS.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1364549 de 27 de septiembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162, 163, 209 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No. 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 116 de Decreto Ejecutivo No. 85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-701

En la presente solicitud de registro de la Marca 304121-01, propiedad de la Sociedad R&D CONSULTORES, S.A., a través de su apoderado legal RAMSAY IBARRA RAUL RICARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: RAMSAY IBARRA RAUL RICARDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13728 PANAMA, 20 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada R&D CONSULTORES número 304121-01, propiedad de R&D CONSULTORES, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 42.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1331764 de 08 de mayo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-702

En la presente solicitud de registro de la Marca 308083-01, propiedad de la Sociedad INDUSTRIAS ARRAIJAN, S.A., a través de su apoderado legal LUISA GABRIELA SANCHEZ FONSECA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LUISA GABRIELA SANCHEZ FONSECA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13730 PANAMA, 20 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13730 de 20 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-702 fijado el 21 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 308083-01 de la Marca de productos/servicios denominada REVELION.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1506373 de 18 de octubre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162, 163, 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley No. 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo No. 85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-703

En la presente solicitud de registro N° 318766 de la Marca KIDSPORT, en la(s) clase(s) 25 de 27 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE, ADOC, S.A. DE C.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CA LEGAL SERVICES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13734 PANAMA, 20 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

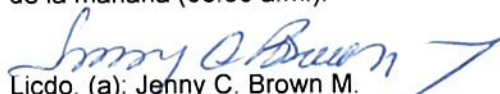
RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318766, de la Marca de productos, denominada KIDSPORT, propiedad de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE, ADOC, S.A. DE C.V., sociedad organizada según las leyes de EL SALVADOR, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1546045 de 27 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo. (a): Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-704

En la presente solicitud de registro de la Marca 308091-01, propiedad de KARLA MARIA FENG JI, a través de su apoderado legal JUANITA ARGELIS RAMOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: JUANITA ARGELIS RAMOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13735 PANAMA, 20 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13735 de 20 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-704 fijado el 21 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 308091-01 de la Marca de productos denominada MASTER.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1506381 de 18 de octubre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162, 163, 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley No. 61 de 5 de octubre e 2012. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo No. 85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-705

En la presente solicitud de registro N° 319797 de la Marca PASTA BAR, en la(s) clase(s) 43 de 13 de marzo de 2025, propiedad de la Sociedad BRUMANA S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CLD LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13737 PANAMA, 20 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319797, de la Marca de servicios, denominada PASTA BAR, propiedad de BRUMANA S.A. , sociedad organizada según las leyes de Costa Rica, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 43.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 400491705 de 12 de marzo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo. (a): Jenny C. Brown M
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-706

En la presente solicitud de registro de la Marca 306794-01, propiedad de la Sociedad COMPAÑÍA PANAMEÑA DE MEDICAMENTOS S.A. (PANAMED S.A.), a través de su apoderado legal QUIROZ GARCIA ROSA MARIA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: **QUIROZ GARCIA ROSA MARIA**

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13739 PANAMA, 20 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13739 de 20 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-706 fijado el 21 de agosto de 2025, por el cual se declaró **ABANDONADA** la solicitud de Registro No. 306794-01 de la Marca de productos denominada FUNGICYD ADVANCE.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1309435 de 17 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162, 163, 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley No. 61 de 5 de octubre e 2012. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo No. 85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).



Licdo.(a) Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-707

En la presente solicitud de registro de la Marca 306783-01, propiedad de la Sociedad BAC INTERNATIONAL BANK, INC., a través de su apoderado legal PALOMO ABRAHAMS CRISTINA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: PALOMO ABRAHAMS CRISTINA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13740 PANAMA, 20 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13740 de 20 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-707 fijado el 21 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 306783-01 de la Marca de Servicios denominada BAC Xperience Pass.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 951462034 de 22 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162, 163, 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley No. 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo No. 85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc

